



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2022-01371 00

En razón a que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas **JMO238** de propiedad de **ADRIANA KATHERINNE BAQUERO HERRERA**.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional-SIJIN- Sección Automóviles para que, una vez capturado el vehículo, sea conducido a los parqueaderos informados por **FINANZAUTO S.A. BIC** en el escrito genitor, para lo cual, por Secretaría, transcribanse las direcciones allí dispuestas en el oficio respectivo.

TERCERO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DECRÉTESE LA ENTREGA** de éste a **FINANZAUTO S.A. BIC** en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de **ADRIANA KATHERINNE BAQUERO HERRERA**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO: RECONOCER personería al profesional del derecho **LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **104** del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79efdb14c5144720347cf57238e11cb468de447ad1c972aca166faf0fd4a604**

Documento generado en 14/12/2022 09:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>